MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

(*) mides

DS/ 564

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 JUN 2014

VISTO: el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) de fecha 30 de diciembre de 2010 y sus Addendas firmadas con fecha 3 de julio de 2012 y con fecha 11 de julio de 2012;----------

RESULTANDO: **I)** Que por el referido Convenio se establecieron los contenidos y el alcance de la cooperación entre ambos organismos, a través de la Dirección Nacional Infamilia y para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del MIDES, para colaborar en la gestión del Programa de Apoyo a la ENIA – Préstamo BID 2414 OC-UR; ----------

II) Que a efectos de atender aspectos financieros y desembolsos realizados en el marco de este convenio, y entre otros, contrataciones de técnicos, pasantes, servicios y/o consultorías de obra y/o servicios específicos necesarios para la ejecución del convenio, la CND realizará la administración, en todos los casos por cuenta y orden del MIDES, de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del Programa; --

III) Que es preciso modificar el convenio original en sus artículos CUARTO y DECIMO PRIMERO, siendo las respectivas redacciones propuestas, las siguientes: *"CUARTO: DESCRIPCIÓN. La relación entre el MIDES y la CND hasta la completa ejecución de los fondos se regirá por los siguientes criterios y procedimientos: a) Los recursos destinados a la ejecución de este convenio, así como los intereses originados en el trascurso de la misma, serán depositados por el MIDES en el BROU, en la cuenta especial de la CND que abrirá de manera exclusiva. b) En todos los casos, los gastos bancarios serán de cargo de los fondos aportados por el MIDES. c) La gestión de los fondos será realizada en pesos uruguayos, moneda en la que serán efectuados todos los pagos que se ordenen durante la ejecución del Convenio. Los gastos y comisiones bancarias cobradas en la administración del fondo, serán de cargo del mismo. d) La CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados. e) La CND preparará los estados*

financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por el MIDES o la CND, siendo de cargo del fondo el costo de las mismas. f) CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132,133 y 159 del Decreto Nº 150/012, TOCAF, y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República. g) En todos los casos en que se realicen contratos de consultoría o de prestación de servicios con terceros por cuenta y orden del MIDES, la CND actuará como agente de retención del IVA, IRPF o IRAE, según corresponda h) La CND permitirá el control del cumplimiento del presente Convenio en todos sus términos por parte del MIDES, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea"; "DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIONES: a) MIDES releva a la CND de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio , respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Convenio siempre que no se contravengan las disposiciones vigentes, en particular, las leyes Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008 y 18.381, de 17 de octubre de 2008 y modificativas . b) Las partes declaran que en virtud de lo previsto en el Capítulo IV " Disposiciones generales" de la Ley 18.602, los derechos y obligaciones establecidos en el presente podrán ser transferidos a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) sin necesidad de un nuevo convenio; c) Se hace constar que la prestación de los servicios incluidos en el presente Convenio, no puede ser realizada por la entidad que los requiere dado que no cuenta con la infraestructura de personal necesaria, por lo que se dispuso que los mismos sean prestados por la Corporación Nacional para el Desarrollo, según lo dispuesto y con el alcance previsto en el artículo 345 de la Ley 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012. Asimismo en el documento Acuerdo y Requisitos Fiduciarios del Contrato de Préstamo 2414 OC-UR suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, se establece que para la mitigación de riesgos fiduciarios derivados del tiempo promedio de las contrataciones y adquisiciones se pueda contratar a la Corporación Nacional para el Desarrollo." ----------

IV) Que en todo lo no modificado por la presente Addenda continua vigente en todos sus términos el Convenio de Cooperación entre el MIDES y la CND de 30 de diciembre de 2010 y sus posteriores Addendas; ----------

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

(*) mides

CONSIDERANDO: **I)** Que a los efectos de realizar la modificación del Convenio Original resulta pertinente suscribir una Addenda entre las partes; ----------

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 28 de mayo de 2014 E.E. Nº 2012-17-1-0002717 Ent. Nº 2512/14 observó la Addenda proyectada; ----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; ----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º) Autorizar la suscripción de una Addenda al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y la CND suscrito el 30 de diciembre de 2010. ----------

2º) Aprobar el texto de la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución. ----------

3°) Delegar en el Ministro de Desarrollo Social la suscripción de la Addenda. ----------

4°) Insistir en la suscripción de la referida Addenda al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y la CND suscrito el 30 de diciembre de 2010. ----------

5º) Comuníquese, etc. ----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Av. 18 de Julio 1453, piso 4
C.P. 11200 Montevideo, Uruguay
www.infamilia.gub.uy

Tel.: (598 2) 400 03 02
Fax: (598 2) 403 55 75
infamilia@infamilia.gub.uy

CORPORACION
NACIONAL PARA EL DESARROLLO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (*) mides

ARA

ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo

En la ciudad de Montevideo, a los... días del mes de..... de 2014, comparecen **POR UNA PARTE**: El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante, MIDES) representado por el Ministro de Desarrollo Social Ec. Daniel Olesker, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1453 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** La Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante, la CND) con RUT N° 21 1882080014, representada en este acto por su Presidente Ec. Pedro Buonomo y su Vicepresidente Ec. Pablo Gutiérrez, constituyendo domicilio en la calle Rincón 528 piso 3 esta ciudad, convienen en SUSCRIBIR la presente Adenda al Convenio celebrado originalmente entre el MIDES y la CND con fecha 30 de diciembre de 2010.

PRIMERO. Antecedentes: I) Las partes de la presente Adenda suscribieron un Convenio de Cooperación cuyo objetivo es establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre la CND y el MIDES, a través de la Dirección Nacional Infamilia y para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del MIDES, para colaborar en la gestión del Programa de Apoyo a la ENIA. II) A efectos de atender aspectos financieros y desembolsos realizados en el marco de este convenio, y entre otros, contrataciones de técnicos, pasantes, servicios y/o consultorías de obra y/o servicios específicos necesarios para la ejecución del convenio, la CND realizará la administración en todos los casos por cuenta y orden del MIDES, de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del Programa. III) Con fecha 20 de abril de 2012, de acuerdo a Resolución de Presidencia de la República DS/307 se aprobó la firma de una Adenda con CND modificando el objeto del Convenio, la que fue firmada con fecha 3 de julio de 2012. IV) Con fecha 11 de julio de 2012 las partes firman otra adenda incorporando al Convenio Original los

artículos DECIMO Y DECIMO PRIMERO. V) En este acto las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda.

SEGUNDO. Modificaciones: El objeto de la presente Adenda consiste en modificar el Convenio Original en su artículo CUARTO y DECIMO PRIMERO, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"CUARTO: DESCRIPCIÓN

La relación entre el MIDES y la CND hasta la completa ejecución de los fondos se regirá por los siguientes criterios y procedimientos:

a) Los recursos destinados a la ejecución de este convenio, así como los intereses originados en el transcurso de la misma, serán depositados por el MIDES en el BROU, en cuenta especial de la CND que abrirá de manera exclusiva.

b) En todos los casos, los gastos bancarios serán de cargo de los fondos aportados por el MIDES.

c) La gestión de los fondos será realizada en pesos uruguayos, moneda en la que serán efectuados todos los pagos que se ordenen durante la ejecución del Convenio. Los gastos y comisiones bancarias cobradas en la administración del fondo, serán de cargo del mismo.

d) La CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados.

e) La CND preparará los estados financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por el MIDES o la CND, siendo de cargo del fondo el costo de las mismas.

f) CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Decreto N° 150/012, TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

g) En todos los casos en que se realicen contratos de consultoría o de prestación de servicios con terceros por cuenta y orden del MIDES, la CND actuará como agente de retención del IVA, IRPF o IRAE según corresponda.
h) La CND permitirá el control del cumplimiento del presente Convenio en todos sus términos por parte del MIDES, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea.

DECIMO PRIMERO: DECLARACIONES:

a) MIDES releva a la CND de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Convenio siempre que no se contravengan las disposiciones vigentes, en particular, las leyes Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008 y 18.381, de 17 de octubre de 2008 y sus modificativas.

b) Las partes declaran que en virtud de lo previsto en el Capítulo IV "Disposiciones generales" de la Ley 18.602, los derechos y obligaciones establecidos en el presente podrán ser transferidos a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) sin necesidad de un nuevo convenio.

c) Se hace constar que la prestación de los servicios incluidos en el presente Convenio, no puede ser realizada por la entidad que los requiere dado que no cuenta con la infraestructura de personal necesaria, por lo que se dispuso que los mismos sean prestados por la Corporación Nacional para el Desarrollo, según lo dispuesto y con el alcance previsto en el artículo 345 de la Ley 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012. Asimismo en el documento Acuerdo y Requisitos Fiduciarios del Contrato de Préstamo 2414 OC-UR suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, se establece que para la mitigación de riesgos fiduciarios derivados del tiempo promedio de las contrataciones y adquisiciones se pueda contratar a la Corporación Nacional para el Desarrollo.

TERCERO: **Plazo**: El plazo de la presente Adenda será desde su firma y hasta vigencia del Convenio de Cooperación celebrado originalmente entre el MIDES y CND y sus respectivas adendas y modificaciones

CUARTO: El agregado previsto en el presente documento regirá a partir de la fecha de su suscripción, quedando con plena vigencia el contenido del Convenio de Cooperación entre MIDES y CND y sus respectivas adendas y modificaciones en todos sus términos.

En señal de conformidad, las partes firman la presente Adenda en dos (2) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.

_____

p/ MIDES

Ec. Daniel Olesker

Ministro

_____

p/CND

Ec. Pablo Gutiérrez

Vicepresidente

_____

p/CND

Ec. Pedro Buonomo

Presidente